

ACTA

Expedient núm.:

JGL/2018/49

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	10 / de desembre / 2018
Durada	Des de les 12:15 fins a les 13:02 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Enric Pla Vall
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	Enric Pla Vall	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
TSV	Jan Valls Fernandez	SÍ
PSPV-PSOE	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	NO
COMPROMÍS	Doménec Fontanet I Llàtser	SÍ
COMPROMÍS	Jordi Moliner Calventos	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Marc Albella Esteller no va a assistir per viatge.

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia



A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 3 de desembre 2018.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

Per acord unànim dels assistents, l'esborrany de l'acta de data 3 de desembre de 2018 queda pendent d'aprovació per a millor estudi

2.- Expedient 12329/2018. Proposta d'aprovació lot de factures codi 94.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 de desembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs.

Vista el conjunto de facturas num 94 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
4 COLORS COOP. V.	18 1074	07-sep-18	54,45
4 COLORS COOP. V.	18 1108/	12-sep-18	217,80
4 COLORS COOP. V.	18 913	31-jul-18	172,55
ALBERT & ALBERT 2011 SL	018/000091	22-ago-18	1.185,80
ALBERT & ALBERT 2011 SL	018/000101	03-sep-18	726,00
ALBERT & ALBERT 2011 SL	018/000102	03-sep-18	1.086,58
ALBERT & ALBERT 2011 SL	018/000103	03-sep-18	580,80
ALMUDENA LLOVET OSUNA	4.108/2018	08-nov-18	737,11
AMADOR JOVANI CODINA	20180232	30-oct-18	314,60
AMADOR JOVANI CODINA	20180234	06-nov-18	1.391,50
ANA REBENAQUE GONZALEZ	43282	07-oct-18	713,48
ANNA FIBLA PAUNER	141684	17-sep-18	314,60
ARIDOS GARCIA SL	18 218	31-oct-18	944,03
ARTES GRAFICAS CASTELL SL	1842-122	09-nov-18	66,71
ASOCIACION MAESTRAT.TV	A037/018	07-nov-18	605,00
ASOCIACION PROTECTORA NATURALEZA LEVANTINA	A-10	10-sep-18	726,00
ASSOCIACIO CULTURAL LA FINESTRA DE L'ART	43252	10-sep-18	1.331,00
BDM CONSULTORES SL	1-1801686	31-oct-18	3.025,00
CARNS I ELABORATS BELTRAN CB	262	29-oct-18	156,75
CARREFOUR CENTROS COMERCIALES SA	20108FBFN01209716	27-jun-18	1.851,01
CENTRE DE AUTORENTAT VINAROS SL	76/18	05-oct-18	574,75
CITRICS ROQUETES SLU	18J25	02-nov-18	3.325,31
CITRICS ROQUETES SLU	P1	24-sep-18	1.500,00
COLLA DE DOLÇAINA I TABAL DE VINAROS	2	23-jun-18	300,00



COLLA DE DOLÇAINA I TABAL DE VINAROS	3	16-jun-18	1.400,00
COMUNICACIONS DELS PORTS SA	A/20180721	02-jul-18	332,75
COMUNICACIONS DELS PORTS SA	A/20180732	02-jul-18	363,00
COOPERATIVA AGRICOLA EL SALVADOR, COOP. V.	33484	24-oct-18	74,69
DAVID PRUÑONOSA RIBERA	180085	10-ago-18	1.255,68
DAVID PRUÑONOSA RIBERA	180093	19-sep-18	174,24
DIPUTACION PROVINCIAL CASTELLON	10	12-nov-18	112,89
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	19/880	06-nov-18	84,48
EBREQUALITAT SA	FR810597	31-oct-18	117,19
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA - DIARIO LEVANTE	P2018/0003210	30-jun-18	435,60
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA - DIARIO LEVANTE	P2018/0003211	30-jun-18	435,60
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA - DIARIO LEVANTE	P2018/0003212	30-jun-18	435,60
ELS DIARIS SA	18-192	24-sep-18	92,25
ELS DIARIS SA	18-196	24-sep-18	39,00
ELS DIARIS SA	18-197	24-sep-18	42,96
ELS DIARIS SA	18-275	29-oct-18	977,25
ELS DIARIS SA	68-101	01-oct-18	282,94
ELS DIARIS SA	68-113	01-oct-18	6,00
FLORISTERIA MARI TERE (MONICA FRAGA)	20	05-ago-18	195,00
FREELANCE SCM	EMIT-110485	27-sep-18	108,90
FUNDACIO UNIVERSITAT JAUME I	18FVJ00590	05-nov-18	2.420,00
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI18142000508975	07-nov-18	9.741,88
GERMANS GELIDA SA	32181039	07-sep-18	43,44
GRUP DE PASTISSERIA DE VINAROS	19-18 A	28-jul-18	924,00
GRUP DE PASTISSERIA DE VINAROS	20-18	29-sep-18	2.145,00
GRUP FOLKLORIC LES CAMARAES	43149	21-sep-18	2.000,00
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	EMIT-180517	13-ago-18	907,50
GRUPO MAESTRAT CARPAS ESPECTACULOS Y EVENTOS SL	EMIT-180518	13-ago-18	1.452,00
INSTALACIONES FONTANET SL	180294	09-nov-18	172,15
JOSE MARIA FERNANDEZ GRAU	039-18	04-ago-18	67,76
JOSE MARIA FERNANDEZ GRAU	040-18	04-ago-18	67,76
JUAN PORCEL BONET	48-AJ38	07-sep-18	1.875,50
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/362	31-oct-18	116,11
JUAN SEBASTIAN REDO BRANCHAT	A/3678	06-nov-18	999,71
LA TRACA PUBLICACIONS VALENCIANES, S.L.	EMIT-0121	26-oct-18	1.210,00
MAESTRAT VIU - COL·LECTIU EN DEFENSA DE LA CULTURA	43252	07-sep-18	400,00
MARIA DOLORES NOS MATEU	A/6723	18-oct-18	224,70
MARIA DOLORES NOS MATEU	A/6819	06-nov-18	999,41
OFERTAS COSTA AZAHAR SL	230	09-nov-18	1.404,47
OFERTAS COSTA AZAHAR SL	231	09-nov-18	471,50
OFERTAS COSTA AZAHAR SL	232	09-nov-18	108,00
OSCAR'S PUB SL	2	13-sep-18	550,00
PECSA PROMOCIONES Y EDICIONES CULTURALES SA	421112417	30-jun-18	619,52
PECSA PROMOCIONES Y EDICIONES CULTURALES SA	421112418	30-jun-18	619,52
PENYA CULTURAL RECREATIVA BARÇA VINAROS	F/1	01-ago-18	600,00
PESCA ADELL SL	6	23-jul-18	60,01
PUBLICONCEPTES	018/0000193	19-sep-18	43,56
PUBLICONCEPTES	018/0000194	24-sep-18	326,70
PUBLICONCEPTES	018/0000206	03-oct-18	121,00
REPSOL BUTANO SA - AYZBEL GAS	121440019219	23-oct-18	255,40



SIBLING'S HOTELS SOCIEDAD LIMITADA	A-201810/0001	03-oct-18	387,02
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1180331032	05-jun-18	111,40
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1180338364	21-jun-18	1.588,13
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1180338365	21-jun-18	231,41
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1180338366	21-jun-18	139,19
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1180338367	21-jun-18	69,60
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1180338368	21-jun-18	69,60
SOCIETAT CATALANA DE PETROLIS SA	6,42002018642005E+017	06-nov-18	915,22
SOCIETAT CATALANA DE PETROLIS SA	6,42002018642005E+017	07-nov-18	4.504,50
STUNOU-14 SL	FAC2018A40	13-ago-18	907,50
STUNOU-14 SL	FAC2018A43	22-ago-18	2.377,65
TALLERES ROMAX VINAROS SL	1034	29-oct-18	172,06
TRACTOGARDEN SL	680	05-nov-18	117,38
TRACTOGARDEN SL	RC 2026	15-oct-18	64,26
TRACTOGARDEN SL	RC 2131	05-nov-18	44,04
VALLS CLIMENT SL	-546766	24-oct-18	1.588,61
VAQUER PUIGSERVER CREATIVITY SL	495	06-nov-18	290,40
			73.391,42

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 5 de septiembre de 2017

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas nº 94 según la relación que figura en los antecedentes.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 73.391,42 €.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

3.- Expedient 12349/2018. Proposta d'aprovació lot de factures codi 95.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 5 de desembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas nº 95 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
4 COLORS COOP. V.	18 843	20-jul-18	481,58
AGROVINSA - AGRO-VINAROS INDUSTRIAL SA	T/805	23-oct-18	207,74
AGUSTIN ARNAU SA	FV-00001290	15-oct-18	196,19
ALVARO ALBALAT SL	FV18-005071	15-oct-18	394,62
ALVARO ALBALAT SL	FV18-005607	31-oct-18	118,68
ARMERIA RAUL SL	180000363	31-oct-18	230,00
ASSOCIACIO CULTURAL BALL DE DIMONIS	232	20-ago-18	3.000,00
AUTOS MEDITERRANEO SA	FVA18FV000333	31-oct-18	11.828,37
BERDIN CASTELLON SL	18/355.422	15-oct-18	186,82
BERDIN CASTELLON SL	18/355.423	15-oct-18	80,91
BERDIN CASTELLON SL	18/355.424	15-oct-18	166,76
CARLOS AMADOR APARICIO FERNANDEZ	34	14-sep-18	1.028,50
CENTRE DE AUTORENTAT VINAROS SL	97/18	05-nov-18	452,54
COSAOR NORD SL	A18/517	31-oct-18	579,53
COYLACK SL	105426	20-oct-18	533,38
COYLACK SL	105712	31-oct-18	477,90
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	19/882	06-nov-18	44,44
EBREQUALITAT SA	FR810596	31-oct-18	69,28
EJR SYSTEM'S SL	139	31-jul-18	1.754,50
EUROPREVEN SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES SL	74601/181869	06-nov-18	300,00
EXPERT PINTURAS SL	FRA CDTO18/0005332	31-oct-18	232,95
FERRALLAS JJP MAESTRAT SL	180738	09-nov-18	87,12
FERRERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2018-FA-1650	31-oct-18	44,01
FERVI 2000 SL	1800060	24-sep-18	53,51
FERVI 2000 SL	1800069	24-sep-18	49,27
FERVI 2000 SL	1800073	24-sep-18	953,61
FERVI 2000 SL	1800074	24-sep-18	549,28
GASOLINERAS TORRES SL	0/1800000401	31-oct-18	165,74
GENERADORES INDUSTRIALES ELECTRICOS - GEINEL	2018256	26-jun-18	498,22
GERMANS GELIDA SA	32181124	27-sep-18	327,32
GERMANS GELIDA SA	32181125	27-sep-18	202,82
GERMANS GELIDA SA	32181256	31-oct-18	735,60
IMEISON SL	180	08-oct-18	423,50
INDETRANS SL	3398	02-nov-18	58,08
INDETRANS SL	3403	05-nov-18	58,08
INSTALACIONES FONTANET SL	180291	07-nov-18	70,18
J. GARAU SA - RENAULT ESPAÑA COMERCIAL	T218 2158	25-oct-18	48,23
JAVIER ADELL, SL	1793	23-oct-18	37,84
JAVIER ADELL, SL	1794	23-oct-18	73,43
JUAN MEMBRADO POLO	A69	31-oct-18	1.101,10
MADERAS BAS E HIJOS SL	2133	30-sep-18	23,57
MADERAS BAS E HIJOS SL	2137	30-sep-18	181,54
MARIA JOSE LLORACH MASIP	43330	25-oct-18	27,00
MATERIALES CASA BRETO SL	A/1184	15-nov-18	394,29
PRONTOSERVIS SL	180395	30-oct-18	121,00
PRONTOSERVIS SL	201802805	29-oct-18	242,00
PRONTOSERVIS SL	201802806	29-oct-18	242,00



PRONTOSERVIS SL	201802807	29-oct-18	242,00
PUBLICONCEPTES	018/0000112	25-oct-18	232,32
RECAMBIOS GARCIA SL	E18 0100004187	29-ago-18	3,24
RECAMBIOS GARCIA SL	E18 0100005279	29-oct-18	10,73
RECITECNIC SEGURIDAD SA	1/86286	30-oct-18	237,16
ROMIL SL	R 102	31-oct-18	66,00
SEOFER SL - SEÑALIZACIONES Y OBRAS FERNANDEZ SL	FV18386	25-oct-18	2.580,02
SEOFER SL - SEÑALIZACIONES Y OBRAS FERNANDEZ SL	FV18387	25-oct-18	354,29
SERGIO PASTOR CATALAN	A/4091	05-nov-18	118,10
SEROVIAL, S.L	18-H522	22-oct-18	524,23
SERVEI INTEGRAL ENGINYERIA	180020	04-oct-18	1.875,50
SUMINISTROS ALCON FABREGAT, SL	A18-679	13-nov-18	231,30
TALLER FERRERES - VICENTE FERRERES LORAS	18/184	07-oct-18	248,52
TALLER FERRERES - VICENTE FERRERES LORAS	18/185	07-oct-18	583,93
TALLER FERRERES - VICENTE FERRERES LORAS	18/196	28-oct-18	132,51
TALLERES GARCIA VINAROS SLU	927	15-oct-18	279,81
TRACTOGARDEN SL	RC 2176	06-nov-18	8,71
TRAIMED 21 SLU	E0118-0796	31-oct-18	94,25
UTE VINAROS PLAYAS Y COSTAS / CITRICS ROQUETES	1814	30-ago-18	9.818,12
UTE VINAROS PLAYAS Y COSTAS / CITRICS ROQUETES	1815	28-sep-18	4.254,51
UTE VINAROS PLAYAS Y COSTAS / CITRICS ROQUETES	1816	29-oct-18	31.277,72
VAQUER PUIGSERVER CREATIVITY SL	489	30-oct-18	171,55
TOTAL....			82.477,55

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 5 de septiembre de 2017.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas n.º 95 según la relación que figura en los antecedentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 82.477,55 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

4.- Expedient 12379/2018. Proposta d'aprovació lot de factures codi 96.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 5 de desembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas nº 96 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

NOMBRE TERCERO	NUM FRA	FECHA	IMPORTE
4 COLORS COOP. V.	18 1320	31-oct-18	96,80
4 COLORS COOP. V.	18 1323	31-oct-18	39,93
ABELLO LINDE SA	3648367	31-oct-18	45,01
AGUSTIN ARNAU SA	FV-00001357	30-oct-18	1.434,43
ALBERT & ALBERT 2011 SL	018/000125	16-oct-18	1.234,20
ALVARO ALBALAT SL	FV18-005609	31-oct-18	650,45
ALVARO ALBALAT SL	FV18-005610	31-oct-18	608,39
ANDREU CRIADO DIUMENGE	44/18	13-nov-18	1.213,68
ARIDOS GARCIA SL	18 219	31-oct-18	63,16
AUTO RECAMBIOS MARTI	400024279	31-oct-18	671,53
AUTOMOCION CANO S.A.U	KV 2018000090	05-oct-18	1.109,70
BERDIN CASTELLON SL	18/355753	31-oct-18	72,60
CARLOS CASANOVA MIRALLES	15606	31-oct-18	731,38
CAS BARRACUDA SL	EMIT-21	13-nov-18	2.225,19
COOPERATIVA AGRICOLA EL SALVADOR, COOP. V.	33482	24-oct-18	104,42
COOPERATIVA AGRICOLA EL SALVADOR, COOP. V.	33483	24-oct-18	81,68
COYLACK SL	106009	15-nov-18	69,09
DEJATE QUERER	21	30-oct-18	99,40
DHIMA SL	18 846	31-oct-18	15,85
DISMUYVI - VICENTE VILLARROYA PALATSI	19/881	06-nov-18	55,77
EBREQUALITAT SA	FR810595	31-oct-18	124,96
EVA MARIA CHECA SANZ	EMIT-1	04-nov-18	2.420,00
EXCAVACIONES BERNIAL SL	68	07-nov-18	238,98
EXCAVACIONES JIRES SL	A115	06-nov-18	786,50
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	2018-FA-1653	31-oct-18	23,70
FUSTES GRIÑO SL	775	31-oct-18	74,20
GASOLINERAS TORRES SL	0/1800000052	30-sep-18	235,39
GASOLINERAS TORRES SL	0/1800000711	31-oct-18	216,80
GENERADORES INDUSTRIALES ELECTRICOS - GEINEL	2018276	02-jul-18	1.331,00
GENERADORES INDUSTRIALES ELECTRICOS - GEINEL	2018284	04-jul-18	181,50
GENERADORES INDUSTRIALES ELECTRICOS - GEINEL	2018434	28-sep-18	155,61
GENERADORES INDUSTRIALES ELECTRICOS - GEINEL	980227163032414	21-sep-18	14,62
GRUAS ALGA SL	FV18-000127	15-oct-18	214,17
HOTEL RESIDENCIA TERUEL	18 2659	26-oct-18	60,00
IMPRESSIONA HNOS PRATSEVALL SL	374	22-oct-18	60,50
INDUSTRIAL AUTO PITARCH SL	18/7741	31-oct-18	1.843,19
INDUSTRIAS MILLARS 2010 SL	MIL2018216	31-oct-18	6.756,75
INSTALACIONES FONTANET SL	180293	09-nov-18	215,38
J. GARAU SA - RENAULT ESPAÑA COMERCIAL	T218 2115	16-oct-18	1.750,00
J. GARAU SA - RENAULT ESPAÑA COMERCIAL	T218 2116	16-oct-18	763,00
JOSE MARIA FERNANDEZ GRAU	049-18	29-oct-18	135,52
LA TAPERIA SENSACIONES SLU	5102018	05-oct-18	19,50
LIDERA HIGIENE SL	IN-585455	25-oct-18	27,53
LIDERA HIGIENE SL	IN-586822	31-oct-18	12,96
LIDERA HIGIENE SL	IN-586823	31-oct-18	23,91
LIDERA HIGIENE SL	IN-586824	31-oct-18	39,93



LIDERA HIGIENE SL	IN-586825	31-oct-18	23,55
LIDERA HIGIENE SL	IN-586826	31-oct-18	12,96
LIDERA HIGIENE SL	IN-586827	31-oct-18	99,87
LIDERA HIGIENE SL	IN-586828	31-oct-18	33,88
LIDERA HIGIENE SL	IN-586829	31-oct-18	4,77
LIMPIEZAS ROCALBI SL	A/2018272	30-oct-18	759,00
LITOCOLOR LINEART SL	18504	12-nov-18	48,28
LOLLIPOPS VINAROS 2012 SL	15/2018	12-nov-18	18,15
MADERAS BAS E HIJOS SL	2384	31-ene-18	60,98
MADERAS BAS E HIJOS SL	2385	31-oct-18	32,97
MARMOLES SOSPEDRA SL	221/18	31-oct-18	42,75
MARMOLES SOSPEDRA SL	241/18	14-nov-18	1.089,54
MONICA CHALER LLUCH	192	30-oct-18	626,95
NUTRIESTUDIO	24/18	16-oct-18	540,00
PARQUES Y JARDINES FABREGAS SAU	23/E6180552	22-oct-18	7.260,00
RAFAEL RICARDO DOMINGUEZ GALVEZ	432/18	06-nov-18	111,14
RIC-ROC SL	A-20180518	31-oct-18	5,51
RIC-ROC SL	A-20180520	31-oct-18	1,50
ROMIL SL	754	31-oct-18	16,07
ROTULOS GONZALEZ SL	1000960	10-nov-18	369,05
S.I.C.I. DOMINUS, S.L.	EMIT-2018120	08-nov-18	5.400,00
SEOFER SL - SEÑALIZACIONES Y OBRAS FERNANDEZ SL	FV18405	09-nov-18	573,83
SERGIO PASTOR CATALAN	A/4086	01-nov-18	985,50
SETRA	2.300/2018	24-oct-18	1.991,42
TALLER FERRERES - VICENTE FERRERES LORAS	18/197	28-oct-18	17,85
TALLER FERRERES - VICENTE FERRERES LORAS	18/202	12-nov-18	989,40
TALLERES ANTONIO CIURANA SL	18119	29-oct-18	1.109,19
TIP-TOP TRANSLATIONS SL	TIPA18112267	15-nov-18	42,35
VIAJES MAESTRAZGO SA	000G016112	10-nov-18	18,60
VULCANIZADOS SERRET	FM/181068	31-oct-18	260,22
TOTAL...			50.893,54

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 5 de septiembre de 2017

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas n.º 96 según la relación que figura en los antecedentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 50.893,54 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

5.- Expedient 4882/2018. Proposta d'aprovació de pagament de dotació als Grups Municipals.



Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
<p>A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 de desembre de 2018:</p> <p>"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs Vista las facturas justificativas presentadas por diverso grupos municipales,</p> <p>Visto el informe favorable de la Intervención municipal.</p> <p>En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 25 de Junio de 2015.</p> <p>A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Aprobar las justificaciones indicadas, por un importe total de 3.889,03 €.</p> <p>SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 912.48011, según detalle:</p> <p>--GRUPO MUNICIPAL TOTS/ES SOM VINAROS por importe de 612,00 -GRUPO MUNICIPAL ACORD CIUTADA por importe de 405,50 € -GRUPO MUNICIPAL POPULAR por importe de 2.871,53</p> <p>TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."</p>	

<p>6.- Expedient 11440/2018. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Adrián Vizcarro Ortí amb motiu de l'assistència a l'IVASPE.</p>	
Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
<p>A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 de desembre de 2018:</p> <p>"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs</p> <p>A la vista de la Declaración-Liquidación presentada por ADRIAN VIZCARRO ORTI en cumplimiento de la Autorización</p> <p>Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto</p> <p>Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.</p> <p>A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE</p>	



ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar el pago a favor de ADRIAN VIZCARRO ORTI por importe de 1.492,15 €, con motivo de la asistencia al IVASPE el mes de noviembre según liquidación adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

7.- Expedient 11441/2018. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Vicente Pastor Monreal amb motiu de l'assistència a l'IVASPE.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 de desembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de la Declaración-Liquidación presentada por VICENTE PASTOR MONREAL en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO.**

PRIMERO.- Aprobar el pago a favor de VICENTE PASTOR MONREAL por importe de 1.460,04 €, con motivo de la asistencia al IVASPE el mes de noviembre según liquidación adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

8.- Expedient 10710/2018. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a Juan M. Doménech Sanz amb motiu de la assistència a l'IVASPE.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 de desembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento



de Vinaròs

A la vista de la Declaración-Liquidación presentada por JUAN MANUEL DOMENECH SANZ, en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar el pago a favor de JUAN MANUEL DOMENCH SANZ por importe de 1.250,00 €, con motivo de la asistencia al IVASPE el mes de noviembre según liquidación adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

9.- Expedient 12235/2018. Proposta per a l'aprovació del pagament de la justificació de despeses, dietes i assistències per raons del servei a César Mones Valanzuela.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 de desembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones presentadas por en cumplimiento de la Autorización

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización,disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de viajes, por razón del servivio según detalle:
-Exp. 12235/2018, a favor de CESAR MONES por importe de 82,70 €

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."



10.- Expedient FACT-2018-2791.Proposta d'aprovació de la factura núm. 7501600031 en concepte de recollida selectiva (ECOEMBES).**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 de desembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura de abono n.º 007501600031 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIFB-80399660 por importe de 84.773,94 € correspondiente a los ingresos por la recogida selectiva (ECOEMBES) de envases desde el 01.01.18 hasta el 30.09.18.

Dicha factura deberá compensarse de los pagos correspondientes a las facturas RU de septiembre y octubre, 508 y 573 y por importes de 65.433,61 € y 63.245,63 € ,respectivamente

Vista la aceptación de la misma, por el técnico correspondiente, así como por el concejal del área,

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura de ingreso 7501600031 por recogida selectiva (ECOEMBES), y por importe de 84.773,94 €, con cargo al concepto presupuestaria 399.06.

SEGUNDO.- El pago material se efectuará por cantidad resultante de compensar el importe de las referidas facturas, según detalle:

-Fra 508 RU septiembre, por importe de 65.433,61 € (-1000,00 , - 870,00) = 63.563,61 €

-Fra 573 RU octubre, por importe de 63.245,63 €(-1000,00 , - 870,00) = 61.375,63 €

TOTAL A PAGAR ANTES DE COMPENSAR: 124.939,24 €

IMPORTE A COMPENSAR.....: 84.773,94 €

TERCERO.- El importe líquido a transferir a la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL, es de 40.165,30 €

CUARTO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."



11.- Expedient FACT-2018-2691. Proposta d'aprovació de la factura núm. 9093700508 en concepte de recollida de residus mes de setembre.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 de desembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660 por los trabajos de recogida de residuos del mes de SEPTIEMBRE por importe de 65.433,61€

Vista la conformidad dada a la misma del responsable

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura 9093700508 por los trabajos de recogida de residuos del mes de SEPTIEMBRE por importe de 65.433,61 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la factura FACT-2018-2691.

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

12.- Expedient FACT-2018-3209. Proposta d'aprovació de la factura núm. 9093700508 en concepte de recollida de residus mes d'octubre.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 4 de desembre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento



de Vinaròs

Vista la factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B-80399660 por los trabajos de recogida de residuos del mes de OCTUBRE por importe de 63.245,63 €

Vista la conformidad dada a la misma del responsable

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura 9093700573 por los trabajos de recogida de residuos del mes de OCTUBRE por importe de 63.245,63 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la factura FACT-2018-3209.

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

13.- Expedient 5789/2017. Proposta per a aprovar el padró complementari de taxes urbanes 2018.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emes per la Trosorera accidental en data 30 de novembre de 2018

"INFORME DE TESORERÍA

Vistas las liquidaciones elaboradas por la Diputación de Castellón y remitidas a este Ayuntamiento, sobre las Tasas urbanas 2018, remesa [LTDG118003](#) para su aprobación por este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 102 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, por el que en los tributos de cobro periódico por recibo , una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula , podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación de liquidaciones, ya sean individuales o colectivas corresponde al Alcalde, por encuadrarse la competencia comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado de la letra f) del artículo 21.1 de la LRBRL, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en el Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.



Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar el Padrón Complementario de Tasas urbanas del ejercicio 2018.- remesa [LTDG118003](#) y las liquidaciones en los mismos contenidas, con un importe total de liquidaciones por tipo de ingreso de 199,24€

Segundo.- Remitir certificado de esta aprobación a la Diputación Provincial de Castellón a los efectos oportunos."

14.- Expedient 12354/2018. Proposta per a aprovar la certificació núm. 1 de data 31/10/2018 amb la factura 0020OCV1810-0035 de 31/10/2018 corresponent a les d'obres de renovació de paviments de la Plaça San Antoni.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe proposta del regidor i enginyer d'Infraestructures 4 de desembre de 2018

Vista la certificació nº 1 de fecha 31/10/2018 acompañada de las factura nº 0020OCV1810-0035 de fecha 31/10/2018 correspondiente a las obras de renovación de pavimentos de la Plaza San Antonio

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de fecha 31/10/2018 acompañada de las factura nº 0020OCV1810-0035 de 31/10/2018 correspondiente a las obras de obras de renovación de pavimentos de la Plaza San Antonio, expediente nº 6050/2018

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 10.383,22 (Iva incluido) a la mercantil Aglomerados los Serrano SAU CIF nº A03443801

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

15.- Expedient 12326/2018. Proposta per a aprovar la certificació núm. 1 de data 01/11/2018 amb la factura 80000484 de 06/11/2018 corresponent a les obres d'electrificació en la parcel·la ubicada en camí dels Boverals amb carrer Joan Fuster (CEIP Jaume I).

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment



A la vista de l'informe-proposta del regidor i l'arquitecte tècnic en data 5 de desembre de 2018.

Vista la certificación nº 1 de fecha 01/11/2018 acompañada de las factura nº 800000484 de fecha 06/11/2018 correspondiente a las obras de Obres d'electrificació en la parcel·la ubicada en CAMí dels Boverals-Carrer Joan Fuster, destinada a col·legi (CEIP Jaume I)

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de fecha 01/11/2018 acompañada de las factura nº 800000484 de 06/11/2018 correspondiente a las obras de Obres d'electrificació en la parcel·la ubicada en CAMí dels Boverals-Carrer Joan Fuster, destinada a col·legi (CEIP Jaume I), expediente nº 4523/2018

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 14.831,84€ (Iva incluido) a la mercantil COELBE S.L. CIF nº ESB12035317

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

16.- Expedient 11505/2018. Sol·licitud d'E M B per a la devolució d'ingressos indeguts de taxa d'escombraries.

Desfavorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta emesa pel la Tesoreria Municipal en data 4 de desembre de 2018:

"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. D.M B E presenta escrito solicitando la anulaci3n de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2018 y 2017, recibo nº 18012560-0-16788608-correspondiente al domicilio situado en Cl. San Francisco, 129 Esc. A 00 07 5627403BE8852H0052KO, debido a que la finca referida, junto a otra finca forman un mismo inmueble pero no se han agrupado en escritura p3blica

SEGUNDO. Seg3n la base de datos del Catastro dicho inmueble ref. catastral 5627403BE8852H0052KO tiene un Uso Industrial, superficie construida 14 m² por lo que del an3lisis de la reclamaci3n presentada se deduce que dicha direcci3n tributaria se



refiere a un almacén de uso industrial , por lo que se debería regularizar la situación ante la oficina del Catastro. (Modelo 903N) para agrupación de fincas urbanas.

TERCERO. Por parte de los Servicios Técnicos se emite informe en fecha 26/11/2018:

INFORME: EXP. 11.505/2018.

TIPO DE ACTIVIDAD: COMPROBACIÓN DE POSIBLE ACTIVIDAD.

EMPLAZAMIENTO: CL. SAN FCO. 129, (JOANOT MARTORELL, 2). VINARÒS.

TITULAR: E I M E ..

Juanma Forner Ramón, Controlador de Urbanismo de este Ayuntamiento, por la presente hace constar:

Que se realiza visita de inspección en el lugar indicado, y se aprecia que no existe ninguna actividad abierta.

Se adjunta foto.



FUNDAMENTO DE DERECHO

I. El artículo 2.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.

II. El artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Sujetos pasivos. 1.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida de basuras 2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos a título de sustitutos del



contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

III- El artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Normas de gestión. 1.- El tributo se gestionará a partir del padrón anual exigiéndose su cobro mediante recibo. Una vez notificada individualmente el alta en el respectivo padrón las sucesivas liquidaciones se notificarán colectivamente.

2.- Se emitirá un recibo por cada referencia catastral. Cuando un mismo inmueble se destine a varios usos se girará un único recibo al que se le aplicará la tarifa de mayor importe.

3.- En los casos de altas, bajas, cambios de titularidad o de uso o cualquier otra variación que afecte al padrón de la tasa, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, y surtirán efecto a partir del período de siguiente a aquél en que la administración hay tenido conocimiento, bien de oficio o a instancia del interesado.

IV. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.



V. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

VI. Según el art. 66.d) de la Ley General Tributaria: Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

VII. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación efectuada por D.M B
El E, en concepto de tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017 y 2018 recibos n.º 18012560-0 y 16788608-0, correspondiente al domicilio situado en Cl. San Francisco, 129 Esc. A 00 07 referencia catastral 56274C 2KO como consecuencia de la aplicación del tributo, por lo que se debería regularizar la situación ante la oficina del Catastro. (Modelo 903N) para agrupación de fincas urbanas.

Segundo.- Modificar la tarifa aplicada en la dirrección tributaria Cl. San Francisco, 129 Esc. A 00 07 referencia catastral 5627403BE8852H0052KO al tratarse de un local sin uso, según informe del controlador urbanístico.

Tercero.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente."

17.- Expedient 12208/2018. Sol·licitud de R F A per a la devolució d'ingressos indeguts de taxa d'escombraries.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta emesa pel la Tresorera accidental en data 30 de novembre de 2018.

PRIMERO.- En fecha 15/11/2018 con registro de entrada nº 2018/042960 D. FERRER R/ presenta escrito a la Diputación de Castelló solicitando la devolución en concepto de tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 a 2018, correspondiente al domicilio situado en Cl. Arcipreste Bono, 34 Esc. 1 00 01, debido a que esta pagando por la tasa de vado.

SEGUNDO.-Según se comprueba por el departamento de Rentas y Exacciones, el inmueble situado en Cl. Arcipreste Bono, 34 Esc. 1 00 01 se corresponde con el VADO n.º 2277.

FUNDAMENTO DE DERECHO

I. El artículo 2.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basura dispone: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios.

El artículo 3.1 No estarán sujetos al pago de la tasa los aparcamientos, solares y las obras de urbanización.

II. El Artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos:

1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.

3. Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se



ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.

III. El Artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b. Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c. Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- d. Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a, c y d del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta Ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de



reposición y de reclamación económico-administrativa.

IV. Artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, respecto a la devolución de ingresos indebidos.

V. Según el art. 66.d) de la Ley General Tributaria: Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

VI. La competencia para la resolución de dicha solicitud corresponde al Alcalde, encuadrada dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, competencia que ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno por Decreto de 25 de junio de 2015.

INFORME:

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Estimar la solicitud de devolución efectuada por D.F / R pagados en concepto de tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 a 2018 - correspondiente al domicilio situado debido a que Cl. Arcipreste Bono, 34 Esc. 1 00 01 ref. Catastral 58: J01DT debido a que tiene concedida una licencia de vado.

Segundo.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. Dar traslado al Servicio Provincial de Recaudación del acuerdo que se adopte al respecto, a efectos de la modificación del padrón correspondiente."

18.- Expedient 11592/2018. Proposta per a aprovar el conveni de subvenció amb l'Associació PRODA Vinaròs.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe-proposta del regidor i la TAG de Medi Ambient en data 29 de novembre de 2018:

"INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



- [El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)
- [Los artículos 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)
- [Los artículos 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.](#)
- Los artículos [25.2 e\)](#) y [72](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- [El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.

SEGUNDO. Que el convenio propuesto para la presente convocatoria de reúne los requisitos legales y reglamentarios y sobre competencias que les son de aplicación, razón por la cual se informan favorablemente.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio para SUBVENCION PRODA previsto nominativamente en los presupuestos del presente ejercicio cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES DENOMINADA “PRODA VINARÒS” Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Maria Dolores Már : Mè Il con D.N.I N^o , con domicilio en la c/ San Cristobal, 15, 1 ue Vinaròs, como presidenta de la Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada “PRODA Vinaròs”.

Y de otra, D. Enric Pla Vall, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinaròs.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- De las recientes normativas de protección de los animales, se desprende la idea de que las Administraciones Públicas han de fomentar el respeto hacia los animales y su bienestar, aumentando la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna. En este sentido se pronuncia el Preámbulo de la Ley Valenciana 4/1994 de 8 de julio, sobre protección de los animales de compañía.



De este modo, las distintas Administraciones públicas pretenden, mediante sus instrumentos normativos o incentivadores, actuar como medio sensibilizador y didáctico en lo que concierne a la disposición de la sociedad hacia el mundo animal. Por ello, las Administraciones Públicas son sensibles a las medidas de divulgación y educación en materia de protección animal.

En el nivel administrativo más cercano al ciudadano se sitúa la Administración local que, en relación a la protección animal, ha de velar por los posibles riesgos que la presencia animal en el ámbito municipal suponen para la higiene ambiental, la salud, y la seguridad de las personas.

En todos estos ámbitos materiales reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante, LRBRL) los intereses locales, a saber: el artículo 25.2.f., en cuanto a la protección medioambiental; el artículo 25.2.h en cuanto a la salubridad pública; y el artículo 25.2.a en cuanto a la seguridad en los lugares públicos. En este último sentido, tradicionalmente se ha venido asignando a los Municipios el servicio de vigilancia y recogida de perros vagabundos, ya que constituyen un potencial peligro para la población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos de la La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs", dicha asociación que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar, gestionar, disponer de sus bienes y realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

El artículo 4 de los mismos estatutos señala que constituyen los fines fundamentales de esta Asociación: desarrollar la concienciación y sensibilización en el respeto hacia los animales que prevenga, reduzca o anule el maltrato y la violencia ejercida contra ellos, para mejorar las relaciones de los humanos con los animales.

La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs", figura inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones Unidad de Castellón en la Sección 1ª con el número 40.961.

Tercero.- Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de los animales, favoreciendo la convivencia ciudadana, siendo actividad de interés general que cumple una función social, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2018, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Vinaròs, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la La Asociación de Profesionales para la Defensa de los Animales Vinaròs denominada "PRODA Vinaròs" (entidad beneficiaria) por un importe de 2.400,00 € para la financiación de



las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyo objetivo es el fomento de la protección de los animales en el municipio. Mediante el presente Convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

Diseñar programas de sensibilización y prevención de la violencia, organizar cursos de formación y concienciación social y publicaciones científicas sobre la violencia hacia los animales, desarrollar proyectos de investigación sobre la convivencia humano-animal, fomentar campañas de información y concienciación de la formación continua y continuada, colaborar con entidades públicas y privadas con el fin de promover y dar impulso a políticas comprometidas con la prevención de la violencia y con el fin de formar a colectivos profesionales para la erradicación de la violencia, desarrollar programas en beneficio del contacto con animales desde la infancia y en individuos y colectivos con objetivos terapéuticos, colaborar con otros colectivos animalistas, a fin de aunar esfuerzos y dar una mayor resonancia a las diferentes campañas que se puedan emprender, creación y gestión de un Fondo Documentales, participar en actos reivindicativos acordes con los fines de la Asociación, labores organizativas, así como la captación de socios, activistas y fondos, desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo, trabajos de campo y realizar todos aquellos actos relacionados con el fin de la Asociación y que no hayan sido detallados anteriormente.

TERCERA.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio (año 2018). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- Actividades de fomento de la defensa de los animales domésticos abandonados.
- Mantenimiento de las instalaciones del albergue y de las condiciones sanitarias y de alimentación adecuadas.
- Programa de recogida de animales abandonados y control de natalidad.
- Campaña de protección de animales (folletos, pósters...)

CUARTA.- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta



comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.

QUINTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar las actividades, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento



del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

SEXTA.- La subvención se financiará con cargo a la partida 170.480.17, denominada "Subvención PRODA", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs, para el ejercicio 2018.

SÉPTIMA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (ejercicio anterior). Asimismo, deberá presentarse, antes de finalizar la temporada una Memoria indicativa de las actividades realizadas durante la misma, conformada por el Concejal responsable del área de medio ambiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este convenio.

OCTAVA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

NOVENA.- En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El reintegro y el procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive."

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gastos, reconocer la obligación y ordenar el pago:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	RC
2018	170.480.17	2.400 €	49011

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma del presente convenio."



19.- Expedient 2904/2018. Proposta per a aprovar el segon pagament de la subvenció a l'Associació Societat Musical la Alianza de Vinaròs.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta emesa pel regidor de festes, cultura, joventut i tradicions en data 4 de desembre de 2018:

"A la vista del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Vinaròs y la Societat Musical la Alianza de Vinaròs en fecha de 11 de Octubre de 2018 aprobado en la Junta de Gobierno Local de 21 de Mayo de 2018

Considerando que tanto las facturas como los pagos corresponden a gastos subvencionables.

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por justificada la subvención concedida a la entidad Societat Musical la Alianza de Vinaròs mediante convenio aprobado por la JGL de fecha 21 de mayo de 2018 (EXP 2904/2018).

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el 2º pago por importe de 21.000,00€ con cargo a la partida 334.480.25 del presupuesto municipal.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

20.- Expedient 9069/2018. Proposta per a aprovar el pagament dels premis del concurs de Cuina aplicada al Llagostí 2018.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe proposat emès pel regidor i Tècnic de Turisme en data 24 de octubre de 2018

"INFORME PROPUESTA

SOBRE EL PAGO DE SUBVENCIONES PARA Concurso Nacional de Cocina Aplicada al Langostino de Vinaròs

Vistas las Bases del Concurso Nacional de cocina aplicada al Langostino de Vinaròs" y publicadas en el BOP n.º 77 de fecha 29/06/2017.

Vista la Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 3/09/2018 y publicadas en el BOP n.º 113 de fecha 20/09/2018.

Considerando que habiéndose dado trámite a las actuaciones derivadas del concurso e



incorporándose al expediente el acta de la resolución del jurado del mismo

En virtud de la base décimo sexta del Concurso A la Junta de Gobierno se propone el siguiente ,

ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el acta del jurado de fecha 24/09/2018 otorgar los premios del Concurso nacional de cocina aplicada al langostino de Vinaròs a los siguientes concursantes:

1. José Carlos López Gámiz NIF: Receta: "Llagostí de Vinaròs enfilat, fons rocòs autòcton i collage marí" Premio 1.000,00€
2. Marc Martorell Sánchez | Receta: "Trilogia thai de Llagostí de Vinaròs". Premio: 500,00€

SEGUNDO.- Disponer el gasto, Reconocer la obligación y ordenar el pago a los premiados por los importes arriba indicados con cargo a la partida 432.480.00 del vigente presupuesto municipal."

21.- Expedient 12336/2018. Proposta per a aprovar el pagament a l'empresa FERRER OBRAS y SERVICIOS SL.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 24 d'octubre de 2018:

"Dña. María Cano Palomo, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para proceder a la contratación de la instalación de una línea de vida

Vista la propuesta del servicio de fecha 3 de diciembre de 2018,

Vista la RC51434, practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 4590.62302

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 6.050,00 € a favor de FERRER OBRAS Y SERVICIOS SL ,CF B-12276895

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."



22.- Expedient 8470/2018. Llicència d'obres majors sol·licitada per J i C R F , per a la reforma/ampliació d'habitatge unifamiliar entre mitgeres al carrer Pintor Puig Roda 13.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emes conjuntament per l'arquitecta i TAG d'urbanisme en data 5 de desembre de 2018.

"INFORMAN:

1º - En fecha 31 de Julio de 2018 con nº de registro de entrada 2018-E-RC-13317 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para REFORMA-AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en C/ PINTOR PUIG RODA, 13 (Ref. Catastral 5534652E VF, 55 ITJ)

2º - En fecha 29 de Octubre de 2018 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente.

2º - En fecha 5 de Noviembre de 2018 el solicitante aporta subsanación con n.º de registro de entrada 2018-E-RC-18269 para la admisión a trámite del expediente.

3º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto REFORMA-AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE Y CAMBIO DE USO Y DISTRIBUCIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en C/ PINTOR PUIG RODA, 13 (Ref. Catastral 55 VF, 5 ITJ)
- Informe en relación a la urbanización redactado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Vinaròs.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe íntegro del coste de reposición de servicios urbanísticos por valor de 300Euros.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Justificante del pago de las tasas y justificante del pago del ICIO.

4º - Consta INFORME SOBRE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CESIONES del Arquitecto Técnico Municipal

5º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística :

ZU-4 Zona de ensanche; edificación semiabierta y abierta.

6º - Resultando de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), de conformidad con el art 219, apdo 2,

VISTOS los antecedentes y consideraciones legales de aplicación, los técnicos que suscriben INFORMAN FAVORABLEMENTE Y EMITEN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número : 2018-0050 Data : 14/01/2019



Codi Validació: 4RFQXZK4K9LWKCTRA2HFFZCPT | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 36

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO:

Conceder la licencia de Obras a JOSE RUANO PORRAS, para REFORMA-AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE Y CAMBIO DE USO Y DISTRIBUCIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en C/ PINTOR PUIG RODA, 13 (Ref. Catastral 5534652BE8853C0001WF, 5534652BE8853C0002EG, 5534652BE8853C0003RH, 5534652BE8853C0004TJ) según proyecto Básico de Reforma – Ampliación de edificio existente y cambio de uso y distribución para vivienda unifamiliar entre medianeras.

SEGUNDO

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

TERCERO

Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

CUARTO

La licencia municipal de edificación no ampara la ocupación de vía pública, ni la contemplada en el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa, ni de demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que queden sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el art 213 apart a) y b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

QUINTO

Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.

SEXTO:

Se estará a lo dispuesto en el art. 122 del PGOU, y 225 de la LOTUP

(...) a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos:

Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.

Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia.

b) Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

c) Caduca igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.



d) Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación. (...)

SEPTIMO

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente un ejemplar del

- Proyecto de Ejecución
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Básico
- Estudio de Gestión de Residuos

visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales.

NOVENO:

Antes de iniciarse las obras deberá:

- Designar director de la ejecución material
- Designar director de la obra

Las presentes licencias municipales se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP)."

23.- Expedient 4572/2016. Llicència d'obres sol·licitada per Ceramics y Construcciones Roca SL, per a la legalització de dos pèrgoles i rehabilitació de traster al carrer San Sebastià 84, planta 16 portes A i B.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emes conjuntament per l'arquitecta i TAG d'urbanisme en data 5 de desembre de 2018.

"ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 13 de Abril de 2016 con nº de registro de entrada 2016-E-RC-5935 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para REFORMA INTERIOR DE DOS VIVIENDAS ÁTICO en CALLE SAN SEBASTIAN, 84 PLANTA 16 PUERTAS A y B a nombre de CERAMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA SL

SEGUNDO. Previa la tramitación del procedimiento la Junta de Gobierno Local, otorga la licencia de obras en fecha 20 de Junio de 2016..

TERCERO. Finalizada la obra, el promotor aporta el certificado final de obra y solicita la ocupación de la vivienda. En visita de comprobación, se emite Informe por le vigilante de



obras y se incoa expediente de legalización puesto que se constataron elementos constructivos, no amparados en la licencia otorgada.

CUARTO. Dentro del plazo concedido en el expediente , en concreto en fecha 5 de Junio de 2018 con nº de registro de entrada 2018-E-RC-9529 , se presenta modificado del proyecto consistente básicamente en LEGALIZACIÓN de DOS PÉRGOLAS Y REHABILITACIÓN DE TRASTERO en CALLE SAN SEBASTIAN, 84 PLANTA 16 PUERTAS A y B.

NORMATIVA DE APLICACION

El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística :ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), de conformidad con el art 219, apdo 2.

Y emitido informe favorable por la arquitecta municipal, respecto del proyecto modificado , la Técnico que EMITE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder la Licencia de obras solicitada por CERAMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA SL consistente en la LEGALIZACIÓN de DOS PÉRGOLAS Y REHABILITACIÓN DE TRASTERO en CALLE SAN SEBASTIAN, 84 PLANTA 16 PUERTAS A y B de esta localidad, según proyecto .

SEGUNDO.- La modificación estará sujeta a las condiciones determinadas en la concesión de la licencia de obras concedida en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Junio de 2016 para REFORMA INTERIOR DE DOS VIVIENDAS ÁTICO en CALLE SAN SEBASTIAN, 84 PLANTA 16 PUERTAS A y B a nombre de CERAMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA SL

Las presentes licencias municipales se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP)."

24.- Despatx extraordinari.

DE 1.- Expedient 3121/2017. Proposta per a aprovar els informes en relació a la sol·licitud de la declaració d'interès comunitari (DIC) per a compleix esportiu.

No hi ha acord

Motiu: Ampliar documentació

Es queda sobre la taula per a millor estudi.



DE 2.- Expedient 1859/2018. Llicència d'obres sol·licitada per D F L J, per a la construcció d'un habitatge unifamiliar aïllat al Polígon 50, parcel·les 158 i 159.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de l'informe emes conjuntament per l'arquitecta i TAG d'urbanisme en data 7 de desembre de 2018:

"INFORMAN:

1º - Ha tenido entrada en el Registro con el nº 2018-E-RC-2942 el día 21/02/2018 13:47. solicitud de concesión de licencia urbanística para la realización de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en POLIGONO 50, PARCELAS 158 y 159, junto con el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION redactado por el arquitecto Manuel Duatis Nos.

2º – Previos los requerimientos de documentación , el interesado ha presentado en fechas 07/11/2018 n.º 18508 y 03.12.2018, la documentación necesaria para la admisión a trámite y propuesta de la concesión de licencia de obras que se pretende .

3º. Se ha emitido Informe de los servicios urbanísticos.

4º - El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en SUELO NO URBANIZABLE COMUN.S.N.C.1., en particular le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.9 " parámetros de ordenación para uso residencial".

5º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en su artículo 201 , n "Actividades, actos de uso y aprovechamiento en el suelo no urbanizable sujetos a licencia municipal sin la previa declaración de interés comunitario

"1. Los actos de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable previstos en el artículo 197, párrafos a, b y c de esta ley, serán autorizables por el ayuntamiento mediante el otorgamiento de las correspondientes licencias municipales, sin previa declaración de interés comunitario."

RESULTANDO que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, en particular al artículo 4.9 del mismo y la documentación presentada cumple con el resto de la Normativa de aplicación,

Los técnicos que suscriben INFORMAN FAVORABLEMENTE Y EMITEN LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Conceder la licencia de Obras a D. F. L. J, para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en POLIGONO 50, PARCELAS 158 y 159 de esta localidad, con Referencias Catastrales 12138A050001380000RL y , 1: T, según proyecto básico y de ejecución redactado por Manuel Duatis Nos, visado por el colegio de arquitectos de Castellón con fecha 06/11/2018 /102-3 y con el número de visado 03426.

SEGUNDO: La licencia quedará sujeta a las siguientes CONDICIONES:



1º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 200 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, antes del inicio de la obra el promotor deberá acreditar y notificar al Ayuntamiento que el propietario del suelo ha hecho constar en el registro de la propiedad la vinculación de la finca o parcela, o parte de ellas, con superficie suficiente según esta ley y el planeamiento urbanístico, a la construcción autorizada, y la consecuente indivisibilidad de la misma, así como a las demás condiciones impuestas en la licencia .

2º. El vallado de la parcela se ajustará a lo determinado en el artículo 4.5 del PGOU:

“2. Vallados y cercados

Se autorizarán únicamente cerramientos o vallados diáfanos de mallas metálicas o alambres sostenidos por postes o soportes de diámetro igual o menor a 10 cm. y distanciados un mínimo de 2 metros. Podrá efectuarse un muro de hormigón o fábrica en el basamento de altura no superior a 50 centímetros. El tipo de vallado o cercado elegido deberá asegurar la visibilidad, principalmente en intersecciones y cruces de caminos, y la escorrentía natural. En cualquier caso la altura máxima se establece en 2,00 metros. Se permitirá la disposición de un seto vivo tras el vallado, en su parte interior, siempre y cuando se respeten en todo momento las condiciones expuestas.

Podrán autorizarse alturas mayores a la indicada siempre y cuando su uso sea de cortavientos y quede perfectamente justificada. Será condición indispensable, previa la autorización de vallado, la obtención de las alineaciones a viales y caminos. “

3º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 de la LEY 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana:

“2.º La superficie ocupada por la edificación no excederá nunca del dos por cien de la superficie de la finca rústica; el resto de ella habrá de estar y mantenerse con sus características naturales propias o en cultivo.”

4º. A la finalización de las obras se deberá notificar y obtener el título habilitante correspondiente para su ocupación para lo cual deberá aportar, específicamente:

-Contrato de suministro de Agua potable de acuerdo con las especificaciones del proyecto aportado, incluyendo puesta en marcha de instalación potabilizadora y contrato de mantenimiento y análisis por empresa/entidad autorizada.

-Licencia de instalación, certificado final y conexión de red de suministro eléctrico.

-Contrato de vaciado de depósito impermeable ajustado a la frecuencia determinada en el proyecto en base al cual se concede la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 197 de la LEY 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana:

“Para cualquier uso y aprovechamiento se exigirá una previsión suficiente del abastecimiento de agua potable y una completa evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales. El coste que pudiera implicar la extensión de las redes de estos u otros servicios correrá a cargo del promotor.”

TERCERO. Respecto de los plazos de iniciación interrupción máxima y finalización de las obras, se estará a lo dispuesto en el art. 122 del PGOU, y 225 de la LOTUP

(...) a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se



consideraran los siguientes plazos máximos:

Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.

Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia.

b) Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

c) Caduca igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

d) Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación. (...)

La licencia municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 219 apart. 1º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP)."

B) ACTIVITAT DE CONTROL

25.- Dació de compte de diversos assumptes.

Es dona compte de l'informe emes conjuntament per l'arquitecta i la tècnica de medi ambient en data 20 de novembre de 2018, en relació als possibles efectes sobre el medi ambient del Programa de Paisatge de Vinaròs-Benicarlo Nord. La Junta de Govern queda assabentada i acorda donar trasllat al departament de Serveis Tècnics per a que inicien els tràmits oportuns.

C) PRECS I PREGUNTES

26.- Precs i Preguntes.

No h'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

